

## ACUERDO Nº 026 DE 1994

27 JUN. 1994

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Constitución Nacional y la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993;

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase dentro de la planta de cargos administrativos del Municipio de Sabaneta, el cargo de AUDITOR INTERNO encargado de ejercer el Control Interno, el cual estará adscrito administrativa y presupuestalmente a la Alcaldía Municipal. Dicho cargo se sitúa en el nivel 03, grado 03 con asignación mensual de \$428.586,00.

**ARTICULO SEGUNDO:** Serán objetivos del Control Interno Municipal:

\_ Proteger los recursos de la Administración, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

\_ Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

\_ Velar porque todas las actividades y recursos de la Administración estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la misma.

\_ Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión de la Administración.

\_ Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

\_ Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la Administración y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

\_ Garantizar que el sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

\_ Velar porque la Administración disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional conforme con su naturaleza y características.



**ARTICULO TERCERO:** El Auditor Interno será un funcionario de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde Municipal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Podrá el Alcalde según la Ley, nombrar una persona que al momento de expedición de este Acuerdo se esté desempeñando como funcionario de la Administración Municipal que demuestre capacidad e idoneidad para desempeñar dicho cargo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para desempeñar el cargo de auditor interno se deberá acreditar formación profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las actividades objeto del control interno

**ARTICULO CUARTO:** Las funciones del Auditor Interno serán, entre otras, las siguientes:

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Control Interno.
- b) Verificar que el sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Administración y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Administración, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que los empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- d) Verificar que cada uno de los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Administración, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo al desarrollo de la Administración.
- e) Velar por el cumplimiento de las Leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Administración y recomendar los ajustes necesarios.
- f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con el fin de obtener los resultados esperados.
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la Administración y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- h) Fomentar en toda la Administración la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal posea la Administración.



J) Mantener permanentemente informados a los Directivos a cerca del estado del control interno dentro de la entidad,

dando cuenta de las debilidades detectadas y de fallas en su cumplimiento.

K) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.

L) Las demás que le asigne el Jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

**ARTICULO QUINTO:** Créase el Comité de Control Interno Municipal que será conformado por todos los Secretarios de Despacho y jefes de sección cuya función será la de establecer y coordinar el sistema de Control Interno en todas las dependencias.


**ARTICULO SEXTO:** Adóptense las normas y procedimientos establecidos en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y demás normas reglamentarias necesarias con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Administración y en atención a las metas y objetivos previstos.

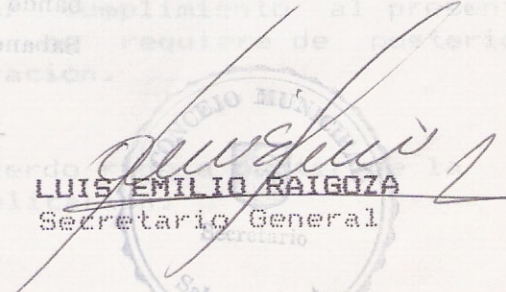
**ARTICULO SEPTIMO:** Facúltese a la Alcaldesa Municipal, para que con base en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, realice los ajustes correspondientes con respecto a la implementación del Sistema de Control Interno Municipal.

**ARTICULO OCTAVO:** Facúltese a la Alcaldesa Municipal para que realice los traslados Presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los 5 días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (05-VI-94).

  
HENRY ALONSO MADRID  
Presidente

  
LUIS EMILIO RAIGOZA  
Secretario General



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) debates distintos siendo aprobados en cada uno de ellos.

LUIS EMILIO RAIGOZA VILLA  
Secretario General

22 JUN 1994



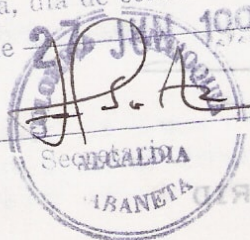
ALCALDIA MUNICIPAL  
Sabaneta, de 27 JUN. 1994

PUBLIQUESE Y GOBIERNO

El Alcalde, *[Signature]*  
El Secretario, *[Signature]*

FORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.  
Sabaneta, de 27 JUN 1994



LUIS EMILIO RAIGOZA  
Secretario General